



MEMORÁNDUM N° 732/2013

A: FISCAL INSTRUCTORA

**DE: KAY BERGAMINI L.
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

MAT.: En respuesta a MEMORÁNDUM N°269/2013, que solicita revisión de Programa de Cumplimiento presentado por TECNOREC S.A.

Fecha: Lunes 14 de Octubre de 2013

De mi consideración:

Revisado el Programa de Cumplimiento presentado por TECNOREC S.A., en relación al proyecto denominado "Planta de Reciclaje de Baterías Usadas", en lo referido a la factibilidad de fiscalización de las acciones y medidas propuestas en el documento antes citado, además del modo de entrega de los reportes comprometidos, la División de Fiscalización hace presente las siguientes observaciones:

Observaciones Generales

1. Se deja constancia que en la sección 3.3.2.4. "Plan de Acciones y Metas para cumplir con la normativa ambiental que se indica" del Programa de Cumplimiento, las acciones N° 1 a la N° 6 plantean dos resultados esperados distintos entre sí para un mismo objetivo específico, de los cuales el segundo es una alternativa cuando el primero no se pueda llevar a cabo.
2. Se recomienda fundir dentro de un Informe mensual toda la información que sea necesaria para dar cuenta del estado de avance de todas las acciones realizadas en el mes que reporta. La información adjunta debe contener todos los registros que permitan verificar la ejecución de la acción de acuerdo a lo expuesto en el Programa de Cumplimiento.
3. Una vez finalizadas todas las acciones, se recomienda que se desglose el estado final de cada una de las medidas en el informe final del Programa de Cumplimiento, incluso aquellas acciones que hayan sido ejecutadas en su totalidad meses antes de la finalización del Programa en su conjunto. Esto de tal forma que se pueda evaluar la ejecución de cada una de ellas de manera independiente.
4. Indicar que, si bien en general la Superintendencia del Medio Ambiente analiza las acciones del Programa de Cumplimiento para que estas sean acorde al efecto que se desea producir, que en este caso es cumplir con las exigencias asociadas a la RCA 1033/2008, no evalúa o aprueba técnicamente diseños de ingeniería presentados como posibles soluciones al incumplimiento, como se pretende en las metas o acciones números 1, 2, 4 y 5.

Observaciones Específicas

1. Respecto de la Acción N° 1 se presentan las siguientes observaciones.

1.1. Acción A:

1.1.1. La acción presentada no permite llegar al resultado esperado, puesto que esta habla de “describir el proceso llevado actualmente, en la DIA “Adecuación planta recicladora de baterías” Justificando la modificación desde el punto de vista operacional y de seguridad laboral”, mientras que el resultado que se espera habla de autorizar la condición actual de funcionamiento.

1.1.2. La acción presentada no corresponde a una medida fiscalizable en base a los indicadores propuestos, puesto que esta plantea tan solo una descripción del proceso de presentación de la DIA que regulariza las inconsistencias detectadas en la inspección, mientras que los resultados esperados y las metas propuestas se relacionan más bien con la obtención de una autorización para estos cambios.

1.2. Acción N° B:

1.2.1. El segundo resultado esperado se centra en volver al cumplimiento aplicando las medidas tendientes a regularizar la situación de acuerdo a la RCA aprobada para este proyecto. Este plantea que la acción a realizar es la elaboración de un diseño de ingeniería para el efecto encapsulamiento, lo cual es insuficiente para operar de acuerdo a la RCA vigente, debido a que no contempla la etapa de implementación.

1.2.2. Se recomienda adjuntar registros que permitan verificar el avance de la acción de acuerdo a los plazos de ejecución presentes en el Programa de Cumplimiento. Estos pueden ser diseños de ingeniería propios para esta medida, compra de materiales para la ejecución, registros fotográficos, entre otros.

1.2.3. En concordancia a los puntos anteriores se propone cambiar los indicadores por alguno que dé cuenta del avance de los trabajos, que deberá ser incluido en los informes mensuales.

2. Respecto de la Acción N° 2 se presentan las siguientes observaciones.

2.1. Acciones A, B y C:

2.1.1. Incluir en los indicadores, límites claros sobre que significa que el sistema funcione correctamente, estableciendo como por ejemplo la cantidad de monitoreos por sobre o bajo los valores de emisión establecidos. Adicionalmente, es necesario considerar un indicador para la evaluación de cada acción propuesta.

2.1.2. Se recomienda adjuntar, tanto en informes mensuales como en reporte final, registros que permitan verificar el avance de la acción de acuerdo a los plazos de ejecución presentes en el Programa de Cumplimiento. Estos pueden ser diseños de

ingeniería propios para esta medida, compra de materiales para la ejecución, registros fotográficos, entre otros.

2.2. Acciones D, E y F:

2.2.1. En el segundo resultado esperado se tiene como acciones el diseño, construcción y puesta en marcha del sistema de abatimiento de gases, pero no indica específicamente el tipo de equipo al que hace mención la RCA aprobada para el proyecto.

2.2.2. Especificar un indicador que dé cuenta del estado de avance que contemple cada acción propuesta (diseño, construcción y puesta en marcha).

2.2.3. Para que la medida sea más completa y lleve realmente al cumplimiento, se propone consolidar estas acciones en una sola para abarcar el monitoreo y la solución que corresponde a la comprometida y aprobada mediante la RCA N° 1033/2008 del proyecto.

3. Respecto de la Acción N° 3 se presentan las siguientes observaciones.

3.1. Acción A:

3.1.1. La acción propuesta no tiene relación con el resultado que se espera obtener de su implementación.

3.1.2. Los plazos de ejecución no coinciden con los plazos de la acción, puesto que esta solo contempla la descripción del proceso.

3.1.3. La meta propuesta no tiene relación con la acción presentada, porque esta indica la obtención de una RCA que apruebe modificaciones, mientras que la acción menciona una descripción.

3.2. Acción B:

3.2.1. Para esta acción, presentada como alternativa a la primera que dice "En caso de que la DIA no fuese aprobada, se volverá a utilizar el horno 1 que asegure un promedio de 20 ton/día", no lleva al resultado esperado.

3.2.2. Se debe considerar para el reporte mensual demostrar su ejecución mediante registros fotográficos, Layout final de posición final de los hornos, entre otros.

4. Respecto de la Acción N° 4 se presentan las siguientes observaciones.

4.1. Acción A:

4.1.1. La acción propuesta no lleva al resultado esperado y tampoco logra la meta propuesta. Se considera que los plazos de ejecución tampoco corresponden a esta, puesto que se habla tan solo de la descripción del proceso llevado actualmente en la DIA.

4.1.2.No es posible verificar la ejecución de esta acción mediante los indicadores propuestos., debido a que el objetivo al que apuntan tanto la acción como los indicadores son distintos.

4.1.3.Se recomienda referir los medios de verificación la información de avance del proyecto al informe mensual de avance del plan, incluyendo registros fotográficos, diseño de las soluciones, entre otros.

4.2. Acción B:

4.2.1.En esta acción se considera solo la etapa de diseño, lo cual es insuficiente. Se recomienda considerar en esta acción la etapa de implementación de la solución.

5. Respecto de la Acción N° 5 se presentan las siguientes observaciones.

5.1. Acción A:

5.1.1.La acción propuesta no lleva al resultado esperado y tampoco logra la meta propuesta. Se considera que los plazos de ejecución tampoco corresponden a esta, puesto que esta habla tan solo de la descripción del proceso llevado actualmente en la DIA.

5.1.2.No es posible verificar la ejecución de esta acción mediante los indicadores propuestos., debido a que el objetivo al que apuntan tanto la acción como los indicadores son distintos.

5.1.3.Se recomienda referir los medios de verificación la información de avance del proyecto al informe mensual de avance del plan, incluyendo registros fotográficos, diseño de las soluciones, entre otros.

5.2. Acción B:

5.2.1.En la acción está considerando solo la etapa de diseño, lo cual es insuficiente. Se recomienda considerar la etapa de implementación de la solución.

6. Respecto de la Acción N° 6 se presentan las siguientes observaciones.

6.1. Acción A y B:

6.1.1.La acción propuesta (A) no lleva al resultado esperado y tampoco logra la meta propuesta. Se considera que los plazos de ejecución tampoco corresponden a esta, puesto que esta habla tan solo de la descripción del proceso llevado actualmente en la DIA.

6.1.2.Se considera un plazo de capacitación y evaluación del procedimiento, sin embargo La acción propuesta (B) considera tan solo la elaboración del procedimiento.

6.1.3.Se recomienda incluir en los medios de verificación específicos para esta medida el procedimiento elaborado.

- 6.2. Acción C:
- 6.2.1. Respecto de la acción C, se menciona la capacitación de los operarios de bodega, para esto se solicita contar con un registro de capacitación, indicando quienes fueron partícipes mediante el nombre, RUT y firma y adjuntar como medio de verificación de la medida en el informe mensual.
 - 6.2.2. Se propone generar un indicador para la verificación de cada acción presentada.
7. Respecto de la Acción N° 7 se presentan las siguientes observaciones.
- 7.1. Acción A:
- 7.1.1. Se propone generar un indicador para la verificación de cada acción presentada.
 - 7.1.2. Respecto de los medios de verificación se recomienda generar registros fotográficos y planillas con datos de rotulación de las partidas, copia del procedimiento generado para la correcta rotulación de las partidas y los registros de capacitación del personal firmado por los asistentes. Todos estos deben estar contenidos cada informe mensual de avance.
8. Respecto de la Acción N° 8 se presentan las siguientes observaciones.
- 8.1. Acción A y B:
- 8.1.1. Se presenta una acción que menciona la habilitación del área según especificaciones establecidas en el art. 33 del DS 148/2003, sin embargo no se considera un plazo de ejecución, indicadores o metas para esta.
9. Respecto de la Acción N° 9 se presentan las siguientes observaciones.
- 9.1. Acciones A, B, C y D:
- 9.1.1. Se recomienda especificar los medios de verificación que permitirán corroborar la correcta ejecución de las acciones, como por ejemplo registros fotográficos, planos de diseño, compra de materiales para este proyecto, entre otros. Además adjuntarlos en los informes mensuales que correspondan.

10. Respecto de la Acción N° 10 se presentan las siguientes observaciones.

10.1. La acción no se hace cargo de los hechos constatados al momento de la inspección, los cuales mencionan la falta de un correcto manejo de los residuos peligrosos de los procesos desarrollados en la planta. Se recomienda que la acción considere además de una solución que cumpla con la RCA una solución momentánea para el correcto manejo de los residuos.

11. Respecto de la Acción N° 11 se presentan las siguientes observaciones.

11.1. Esta acción es una medida ya contenida en la RCA N° 1.033/2008 aprobada para este proyecto, por lo cual no se le puede considerar como una opción para volver al cumplimiento de dicho instrumento de gestión. Como alternativa se podría exigir que en paralelo al reporte por R.E. N°844/2012, durante un periodo de tres meses se adjunte dicho reporte al informe mensual de este Programa de Cumplimiento.

Respecto a la sección B. Detalle del Plan de Acción y Metas relacionadas con la ejecución de una modificación de proyecto para el cual la ley exige RCA, sin contar con ella, se presenta como acción la tramitación de la DIA, cuyo indicador no es correspondiente a la acción que se propone ejecutar. Con respecto a la acción 2, esta propone realizar los cambios previa aceptación del presente Programa de Cumplimiento y previa Resolución de Calificación Ambiental que apruebe las modificaciones a la RCA N° 1.033/2008 que es la que regula la actividad actualmente. Adicionalmente la estructura de presentación no es congruente, puesto que se presenta una sola acción con sus plazos e indicadores, mientras que se tienen definidos dos resultados esperados y dos metas.

Por lo anterior y respecto a su solicitud de revisión, es opinión de la División de Fiscalización, que la propuesta de programa de cumplimiento presentada, en los términos planteados, no permite su adecuada fiscalización, ni se orienta hacia el restablecimiento del instrumento de gestión ambiental comprometido.

Saluda cordialmente,


KAY BERGAMINI
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
Superintendencia del Medio Ambiente




JJV/EA

Distribución:

Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorio